



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1044-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Víctor Aurelio Naranjo Pastor y Raúl Rodríguez Inca**, en contra de la sentencia de 5 de junio del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 492-2012, 380-2012, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de apelación y se confirma el fallo subido en grado, dictado el 17 de abril del 2012, por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha, en la cual se resolvió negar la acción propuesta en contra del Director General del IESS, en la cual solicitaba se disponga la Subdirector de Recursos Humanos cumpla con los acuerdos de jubilación patronal Nros. 2010-JPL-080 y 2010-JPL-085; de 6 de enero y 17 de febrero del 2012, como ya se venía pagando desde agosto y septiembre del 2010 hasta noviembre del 2011, fecha en la que ilegalmente se les ha disminuido, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 19 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

